

RESOLUCIÓN No TO 3 0 3

"Por la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro dentro del Registro de Organizaciones No Gubernamentales"

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÌA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 059 de 1991; 854 de 2001; 358 de 2005; 561 de 2006, el Acuerdo 257 de 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 106 de la Ley 99 de 1993, los Decretos 854 de 2001, 358 de 2005 y la Resolución 215 de 1994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establecen como competencia de las entidades ambientales y en particular del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA (antes), hoy Secretaria Distrital de Ambiente, el registro e inscripción de entidades ambientales sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables como "Organizaciones Ambientales".

Que mediante Radicado 2006ER24372 del 06 de Junio de 2006, el señor **JORGE ELIÈCER ARANGUREN SIERRA** Representante Legal de la entidad **SANIDAD DE ANIMALES CALLEJEROS – S.D.A.C**, solicitó se adelante el trámite de inscripción en el registro de organizaciones ambientales.

Que revisados los estatutos de la entidad solicitante duyo domicilio es en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 27 sur No. 12 - 78, y previa verificación de la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 01 de Octubre de 2001, se tiene que la entidad SANIDAD DE ANIMALES CALLEJEROS - S.D.A.C, identificada con Nit. 830093043-1, cumple con los requisitos exigidos para ser incluida dentro del Registro de entidades ambientales sin ánimo de lucro.

Bogotá (in indiferencia



RESOLUCIÓN No 1 0 3 0 3

"Por la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro dentro del Registro de Organizaciones No Gubernamentales"

FUNDAMENTOS LEGALES:

Por medio del Literal b) del Artículo Primero de la Resolución 110 de 2007, por la cual se expiden los actos de registro, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, y se delegan estas funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a la entidad sin ánimo de lucro SANIDAD DE ANIMALES CALLEJEROS S.D.A.C, identificada con Nit. 830093043-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 27 sur No. 12 – 78, dentro del registro como Organización Ambiental No Gubernamental sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente providencia en lugar público de la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para que surta la correspondiente publicación en el medio autorizado para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente providencia al señor ELIÈCER ARANGUREN SIERRA, en su calidad de Representante Legal de la entidad SANIDAD DE ANIMALES CALLEJEROS – S.D.A.C, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 27 sur No. 12 – 78, en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

1

Bogotá (in inditerencia



RESOLUCIÓN NO 3 0 3 0 3

"Por la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro dentro del Registro de Organizaciones No Gubernamentales"

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su ejecutoria de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C. a los 2 6 FEB 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

Elaboró: Zaira Karina Calderón Marín